

**ACTA N°3/2017 DE LA MESA SECTORIAL CELEBRADA
EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2017**

Por la Administración:

- ✓ D. Pablo Calvo Sanz, Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.
- ✓ D^a. Belen Anaut Escudero, Subdirectora General de Ordenación, Planificación y Régimen Económico.
- ✓ D^a. María Eugenia Bornstein Sánchez, Coordinadora de la Subdirección General de Selección y Provisión de Puestos
- ✓ D^a. Paloma Uriarte Pérez, Subdirectora General de Relaciones Laborales y Actuaciones Jurídicas.
- ✓ D^a. Aranzazu Menchaca Anduaga, Directora de Enfermería del SUMMA 112
- ✓ D.^a M^a Consuelo Andrés Vega, Técnico de Apoyo de la Subdirección General de Relaciones Laborales y Actuaciones Jurídicas.

**Por las Organizaciones Sindicales:
CC.OO.:**

- ✓ D^a. Rosa María Cuadrado Abad
- ✓ D. Mariano Martín-Maestro Antolín
- ✓ D. Jesús Jordán Cuevas

SATSE:

- ✓ D^a Laura de la Calle Sánchez.
- ✓ D.^a Mercedes Sánchez- Ramada Moreno.
- ✓ D^a. M^a Pilar San Martín Pérez.

C.S.I.T. – Unión Profesional:

- ✓ D. Jesús González Martín.
- ✓ D. Angel Bustos López.
- ✓ D. José María Vicente Ramirez.

AMYTS:

- ✓ D. Julián Ezquerro Gadea.
- ✓ D^a. Belen Catalán Alonso
- ✓ D^{ña}. Ángela Hernández Puente

U.G.T.:

- ✓ D. Julián Ordoñez Roperó.
- ✓ D. Antonio Ansó Bermejo.

En Madrid, siendo las 11'00 horas del día 22 de febrero de dos mil diecisiete, se reúnen los representantes de la Administración y de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial relacionados al margen, con el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del Acta de la reunión anterior.
2. Información sobre la sentencia del Tribunal Constitucional de 2 de febrero de 2017.
3. Proceso de reconversión de personal eventual en interinos en Atención Hospitalaria y SUMMA 112
4. Nombramientos interinos en Atención Primaria.
5. Información sobre las 4 UADs del SUMMA 112, que se han cerrado y la apertura de 2 UADs nuevas.
6. Concurso de traslados, categorías incluidas en la primera fase de realización del ejercicio de los procesos selectivos convocados.
7. Modificación del Acuerdo de Mesa Sectorial de 25 de enero de 2017 sobre movilidad interna en Atención Primaria
8. Ruegos y Preguntas.

Primer punto del orden del día: Lectura y aprobación del Acta de la reunión anterior.

Antes de entrar a tratar el primer punto del orden del día, se plantea por la organización sindical la siguiente cuestión previa:

CC.OO.: Plantea una cuestión previa sobre la hora fijada para la celebración el día de hoy de la Mesa Sectorial, al considerar que son mesas con mucho contenido pide que se convoquen, como es habitual a las 9,30 horas solicitando que en la sesión de hoy se ponga fecha de reunión a los grupos de trabajo de Carrera Profesional y de Trabajo Social que fueron desconvocados la semana pasada.

ADMINISTRACIÓN: Contesta que la hora de convocatoria de esta reunión obedece a razones inexcusables y sobre la fecha de reunión de estos grupos de trabajo informa que se fijará en el día de hoy.

ADMINISTRACIÓN: El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales da inicio a la reunión con el primer punto del orden del día, informando que al acta número 8 correspondientes a la reunión celebrada el día 21 de diciembre de 2016, se han recibido alegaciones por parte de las Organizaciones Sindicales CC.OO, AMYTS y CIST-UNIÓN PROFESIONAL que se han incorporado al acta, por lo que queda aprobada por unanimidad.

A continuación se procede a entregar a las organizaciones sindicales el borrador de acta de Mesa Sectorial correspondiente a las reuniones celebradas los días 12 y 25 de enero de 2017, con el fin de que formulen las observaciones que consideren oportunas, por los cauces establecidos.

Segundo punto del orden del día: Información sobre la sentencia del Tribunal Constitucional de 2 de febrero de 2017.

ADMINISTRACIÓN: El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, inicia este punto del orden del día informando sobre la Sentencia dictada por el Tribunal Constitucional el día 2 de febrero de 2017, al Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto contra determinados artículos y disposiciones de la Ley 9/2015 de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid. Recuerda, que en el recurso planteado por la Abogacía del Estado se impugnaba el artículo 27 de la Ley de Medidas de 2015 en su totalidad y los apartados 3 y 4 de la disposición final primera de dicha Ley. El Tribunal Constitucional, en su sentencia del pasado 2 de febrero, ha declarado inconstitucionales y nulos exclusivamente el apartado segundo del artículo 27 y el inciso "incluidos los procesos internos de movilidad voluntaria y promoción interna que se convoquen por el Servicio Madrileño de Salud en las mismas condiciones que el

personal estatutario” del Artículo 27.3 de la Ley de de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, declarando que el resto de los artículos impugnados se ajustan a lo dispuesto en la Constitución y en la legislación básica del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Declara inconstitucional el apartado 2 de este mismo artículo, al entender el Tribunal Constitucional que las situaciones administrativas constituye un aspecto fundamental del Estatuto de los funcionarios públicos formando parte de las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos, siendo competencia exclusiva del Estado y, aunque el artículo 62 del Estatuto Marco permite a las Comunidades Autónomas el desarrollo de las normas estatales en lo relativo a los supuestos de concesión y el régimen relativo a otras situaciones administrativas, no le habilita, sin embargo, para alterar la configuración de una situación administrativa concreta, tal como la misma ha sido prevista por las bases, que es esto justamente lo que ha hecho el precepto cuestionado, por lo que lo declara inconstitucional y nulo al ampliar sus contornos, extralimitándose a la competencia al vulnerar el artículo 149 de la Constitución.

En relación al apartado 3 del artículo 27, el Tribunal Constitucional estima los argumentos del abogado del Estado, entendiendo que la contradicción que contiene el artículo no puede salvarse ni siquiera por vía interpretativa, dado que permite que el personal laboral participe en unos procedimientos que la norma básica restringe al personal estatutario fijo, lo que determina su inconstitucionalidad, no quedando afectado por la declaración de inconstitucionalidad la equiparación del tiempo de trabajo desempeñado en calidad de personal laboral al tiempo trabajado como personal estatutario, ni su posible participación en los procesos de selección.

Por su parte y en lo relativo al apartado 3 de la Disposición final primera el Tribunal Constitucional lo declara constitucional ya que entiende que en la expresión “prestar servicio en los Servicios de Salud” pueden entenderse incluidos los servicios centrales del SERMAS.

Por último, y en cuanto al apartado 4 de la misma Disposición final primera, que habilita a la Consejería de Sanidad, previa negociación en los órganos de representación competentes, para regular un procedimiento extraordinario de nombramiento en los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud de todo el personal estatutario eventual que lleve más de dos años encadenando contratos sucesivos y ocupando una plaza prevista en la plantilla orgánica como personal estatutario interino, el Tribunal Constitucional entiende que la norma autonómica no persigue la creación de plazas en la plantilla sino la transformación del personal eventual en personal interino cuando exista una plaza en la plantilla orgánica del centro donde presta servicios, pues se refiere a la situación del personal estatutario

eventual que lleve más de dos años encadenando contratos sucesivos y que ocupe una plaza prevista en la plantilla orgánica como personal estatutario, tal y como se especifica en la norma autonómica impugnada. Por tanto, el Tribunal determina que no se está ante un supuesto de eventualidad en el sentido previsto en el Estatuto Marco, sino que se refiere a la irregular situación en la que se encuentra el personal estatutario eventual que, pese a lo dispuesto en el estatuto Marco, se halla ocupando durante más de dos años una plaza que ya existe en plantilla y se halla vacante, o lo que es lo mismo, cubriendo interinamente una plaza existente y vacante en la plantilla orgánica sin haber sido nombrado como tal.

El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales concluye señalando que la declaración de constitucionalidad del apartado 4 de la Disposición final primera implica la aplicación de este precepto en la interpretación que hace el Tribunal Constitucional y en consecuencia se debe realizar estrictamente un proceso de transformación de eventuales en interinos en los términos establecidos en la ley, por lo que da una ronda de intervenciones.

CC.OO.: Se congratula de que se pueda integrar en el régimen estatutario el personal fijo de los Hospitales Alcorcón y Fuenlabrada y la UCR así como el personal informático de los Servicios Centrales del SERMAS y pide que se ponga en marcha el proceso y en cuanto a la interpretación del Tribunal Constitucional sobre la reconversión del personal eventual en interino, manifiesta que en esta Mesa se trató con anterioridad el nombramiento de interinos entre eventuales y sustitutos una vez evaluados. Entiende que la sentencia del Tribunal Constitucional no modifica el proceso en marcha y no considera razonable volver a replanteárselo, señalando que uno de los compromisos para dar solución a los temas de bolsa es llevar a cabo el Decreto de Selección y Provisión.

SATSE: Pide que se ponga en marcha la estatutarización para los profesionales de los Hospitales de Alcorcón y Fuenlabrada, por el compromiso adquirido con los trabajadores. Solicita que el personal de estos hospitales se integre en el proceso de transformación de eventuales en interinos de más de dos años de antigüedad igual que se va a realizar en el resto de hospitales. Y entendemos que la sentencia no impide que se pueda hacer de otra manera.

CSIT-UNIÓN PROFESIONAL: Solicita que se ejecute la sentencia y se oferta la integración a los trabajadores de los centros afectados para lo que pide se fije una reunión para negociar las condiciones y asimismo pide que se siga trabajando en la reconversión de los eventuales en la línea marcada en su día por esta mesa. Se interesa

por conocer cómo va la implantación del plan de la informática del SERMAS, que se trató en esta mesa.

AMYTS: Se felicita por la sentencia y pide que se elabore la orden de oferta de integración al personal de los centros afectados de forma inmediata con las mismas condiciones que al personal de los nuevos hospitales, que tienen pendiente ampliar la oferta de integración de los interinos y eventuales. Pide que la reconversión de los eventuales de más de dos años siga adelante en la vacante en donde están y si no hay que se les reubique y solicita que las plazas de nueva creación se cubra por bolsa y si no hay bolsa pide que se cree y que se creen bolsas en las 49 especialidades médicas.

U.G.T.: Pide que se cumpla la sentencia y se oferte la integración de los informáticos y de los profesionales de los centros afectados y que se haga de forma parecida a la realizada para los profesionales de los nuevos hospitales. Sobre la reconversión de los eventuales manifiesta que deben realizarse en la forma que se decidió en esta mesa y que lo explicará en el punto del orden del día a tratar sobre este asunto.

ADMINISTRACIÓN: Contesta que la integración de los profesionales de Fuenlabrada y Alcorcón es una competencia organizativa de la Administración y que, en su caso, previamente requiere de la modificación de la ley de creación de la empresa pública y de la fundación, así como de los estatutos de los centros afectados para permitirles contar con personal estatutario, señala también que estas integraciones están sujetas a lo dispuesto en el Decreto 8/2007, de 1 de febrero, por el que se regula el proceso voluntario de integración en el régimen estatutario del personal laboral y funcionario que presta servicios en las Instituciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud, tal y como se establece la propia Ley de Medidas Fiscales y Administrativas declarada constitucional por el Tribunal Constitucional.

En cuanto a la Unidad Central de Diagnostico (UCR) señala que cuenta con personal estatutario, funcionario y laboral, siendo el laboral en su totalidad interino, por lo que no les es de aplicación al regular que esta integración va dirigida al personal laboral fijo.

LAS ORGANIZACIONES SINDICALES solicitan que se modifiquen con rapidez estos estatutos y trabajar en la integración de estos profesionales.

Quinto punto del orden del día: Información sobre las 4 UADs del SUMMA 112, que se han cerrado y la apertura de 2 UADs nuevas.

ADMINISTRACIÓN: El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, propone a la mesa que así acuerda, adelantar el punto quinto del orden del

día y tratarlo a continuación. A este fin se incorpora a la mesa la Directora de Enfermería del SUMMA 112, quien informa que el cierre de estas UADs se halla dentro de un plan de reorganización que afecta a las unidades de Atención Domiciliaria de Enfermería (UAD-E), a los soportes vitales intermedios (SVI) y al transporte neonatal de la Comunidad de Madrid. Describe cada uno de los recursos que intervienen en la reorganización y justifica la necesidad de llevar a cabo dicha reorganización en una gestión más eficaz de los recursos acorde a la demanda. Indica que el cierre de dos UADs afecta a 8 técnicos sanitarios y a 8 profesionales de enfermería, que tendrían que ser reubicados en otros recursos asistenciales. Informa que cuando se tomó la decisión de este cambio se convocaron reuniones periódicas tanto en grupo como individuales para informar a los profesionales y darles la oportunidad de ser reubicados voluntariamente en función de sus peticiones, pero no ha podido materializarse al coincidir más de una petición en el recurso elegido.

Informa también de la reorganización de dos soportes vitales intermedios (SVI) que pasarán a ser 2 unidades de Soporte Vital Avanzado de Enfermería (SVAE). Informa que los (SVI) se prestaban con 2 técnicos sanitarios externos, por lo que la reorganización supondrá un aumento del número de profesionales técnicos sanitarios al pasar a prestarse por el SUMMA y también un aumento de los profesionales de enfermería que pasarán de 4 a 9, éstos, formarán un pool con la Mesa de Enfermería del Centro Coordinador, y se contempla formarles en determinadas materias para garantizar el traslado de pacientes neonatales, embarazadas cuasi a término y servicios especiales. Por último señala que la reordenación del transporte neonatal de la Comunidad de Madrid supone la desaparición del vehículo que trasladaba la incubadora y su asunción por el mismo vehículo que realiza el traslado del neonato, por lo que la desaparición de este vehículo afecta a 6 técnicos sanitarios que tendrán que ser reubicados y que hasta tanto formarán parte de un pool. Se contempla también que sean formados en materia de traslado de pacientes neonatales, embarazadas cuasi a término y servicios especiales.

A continuación se abre una ronda de intervenciones.

CC.OO.: Manifiesta que la información con la que cuenta coincide con la facilitada a esta mesa en que no ha habido negociación con las organizaciones sindicales del SUMMA 112 y que se ha hecho con los trabajadores afectados de manera individualizada, sin informar a los representantes de los trabajadores. Se muestra favorable a que las 2 unidades de Soporte Vital Avanzado de Enfermería (SVAE) se lleven a cabo con técnicos sanitarios propios del SUMMA con ampliación de la plantilla de 12 Técnicos Sanitarios y pregunta el coste de realizarlo con recursos externos y a que van a ser dedicados. No entiende, porque se ha puesto en marcha la reubicación sin ser negociada con los representantes de los trabajadores y sin ser informados y le gustaría

que se paralizase el proceso y que se negocie con los representantes de los trabajadores.

ADMINISTRACIÓN: Contesta que el proceso afecta a 8 técnicos sanitarios y a 8 profesionales de enfermería y pensaron que podía ser más fácil reubicar a cada uno en función de sus peticiones, pero que al haber coincidencia en las peticiones de un mismo recurso, el proceso voluntario está paralizado y se trae a esta Mesa para que se vea. Por tanto, no se ha tomado ninguna medida ni hay ningún profesional afectado porque está parado y estamos a tiempo de retomarlo para hacerlo adecuadamente.

SATSE: Plantea que pidió su inclusión en el orden del día de esta Mesa porque era un proyecto que generaba inquietudes y pregunta cómo se va a atender a las zonas afectadas con la desaparición de 4 dispositivos y la creación de dos.

ADMINISTRACIÓN: La Directora de Enfermería del SUMMA 112, contesta que no se van a ver perjudicadas estas zonas con la reorganización.

CSIT-UNIÓN PROFESIONAL: Plantea que ha fallado el tema de la información a los sindicatos y pregunta si la formación se va a facilitar a todos los que estaban en estos recursos y se muestra favorable a que las 2 unidades de Soporte Vital Avanzado de Enfermería (SVAE) que se crean se lleven a cabo con técnicos sanitarios propios del SUMMA.

ADMINISTRACIÓN: La Directora de Enfermería del SUMMA 112, contesta que se ha dado oportunidad de formarse a todos los que estaban en el dispositivo.

AMYTS: Manifiesta que nadie discute la capacidad de organización de la Administración pero le gustaría que esto se llevase a un grupo de trabajo del SUMMA, pide que se paralice y se negocie todo el procedimiento y pregunta por la normativa que ampara el que un traslado de paciente que requiere soporte vital se realice sin facultativo y pide que se aporte esa información para que se conozca. Pregunta por el contrato de la ambulancia privada que lo realizaba antes y si va a ser destinada a otro servicio o se minorra la cuantía del contrato. Pregunta también porque se amplían las competencias de los dos Soportes Vitales Avanzados de Enfermería que se crean.

ADMINISTRACIÓN: La Directora de Enfermería del SUMMA 112, contesta sobre la ambulancia concertada que su coste no era añadido, que estaba contratada para el transporte urgente y pasó a prestarlo en el Soporte Vital Intermedio y que volverá ahora a realizar transporte urgente. Respecto del traslado de paciente que requiere soporte vital Avanzado de Enfermería, sin facultativo, señala que los cuidados van ligados a la enfermería y que la Ley del transporte sanitario establece que debe ir la enfermera y en su caso un médico. Señala que se trabaja con escalas de valoración que

así lo establecen y con todas las garantías. Sobre la ampliación de competencias indica que hay que avanzar y hay que realizar transporte neonatal, y situaciones como el ébola que requieren de formación periódica y por eso se pretende dotar a estas unidades de mayor contenido.

U.G.T.: Entiende que el punto del orden del día se transforma en un proyecto que no se sabe si ha empezado o no porque carecen de información los representantes legales de los trabajadores y no hay documentación. Considera que primero hay que contar el proyecto a los representantes de los trabajadores del SUMMA 112, con datos, porque todo lo que afecta a las condiciones de trabajo deber ser negociado con los representantes de los trabajadores, señala que la organización es consustancial a la Administración pero la información a los representantes de los trabajadores y la negociación les compete.

ADMINISTRACIÓN: El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales contesta que se ha intentado hacer ese movimiento contando con la voluntariedad, como no ha habido voluntarios hay que iniciar el procedimiento reuniendo a los representantes sindicales de los trabajadores del SUMMA 112 y buscar un acuerdo y si no traerlo a esta Mesa.

El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales agradece la información facilitada por la Directora de Enfermería del SUMMA 112.

Tercer punto del orden del día: Proceso de reconversión de personal eventual en interinos en Atención Hospitalaria y SUMMA 112

ADMINISTRACIÓN: El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, informa que la Sentencia del Tribunal Constitucional, como ha dejado expuesto en el punto segundo del orden del día de esta reunión, declara la constitucionalidad del apartado 4 de la Disposición final de la Ley 9/2015 de 28 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, y con ello cambia el posicionamiento con respecto a este proceso de reconversión de personal eventual en interino, por cuanto implica que deba realizarse en los términos que contempla la ley y la sentencia y ello respondería a la fase primera de reconversión de eventuales de más de dos años en interinos en los que había plaza vacante..

A continuación se abre una ronda de intervenciones.

CC.OO.: no entiende porque ahora pesa más la sentencia y no considera que la propuesta que han planteado CCOO, UGT y CSIT- Unión Profesional sea contradictorio con la sentencia. Señala que es obligación de la Administración cumplir con los pactos y acuerdos a los que se llegó en esta mesa en el año 2014 para hospitales y SUMMA 112

y en esos pactos estaba ofertar una segunda fase una vez finalizada la primera , en el que se incluía a los sustitutos indicando que todos los eventuales de más de dos años tienen que tener una plaza interina. Para ellos la sentencia ratifica la ley y con esa ley se trató en esta Mesa la reconversión de eventuales y considera que la Administración tendrá que decidir sin contar con la Mesa.

SATSE: Entiende que la sentencia se pronuncia sobre un criterio de la ley y dice que ese criterio es constitucional pero no quiere decir que no se pueda aplicar otro. En esta Mesa se llegó a un acuerdo en Atención Primaria por si fuera inconstitucional la reconversión. Se ha hablado de pedir autorización para los eventuales de más de dos años, duda que la Consejería vaya a crear todas las plazas que se necesitan para la reconversión, dado que no ve el compromiso en el anteproyecto de presupuestos publicado ayer. Considera que el problema lo ha generado la Administración al no cubrir las plazas con interinos, señala que hay hospitales con menos plazas vacantes que eventuales con más de dos años y se suma a la propuesta de que la Administración tendrá que decidir. Solicita también la convocatoria de una OPE que contemple las plazas necesarias para cubrir las necesidades reales de plantilla. Solicita la reconversión de todos los profesionales de más de dos años independientemente del tipo de contrato que tenga.

CSIT-UNIÓN PROFESIONAL: Considera que la propuesta de la parte social sigue vigente, porque a su parecer cumple con el Estatuto Marco y con la Sentencia del Tribunal Constitucional y pregunta si se van a pedir las autorizaciones.

AMYTS: Considera que hay un procedimiento en marcha con un acuerdo de cómo hacerlo, ahora tenemos la sentencia del Tribunal Constitucional y tenemos el Estatuto Marco que también es ley y que dice que se valorará la creación de plazas estructurales en los eventuales de más de dos años, por tanto hay que pedir a Hacienda que cree esas plazas. Manifiesta que los acuerdos dicen lo mismo. Considera que con la sentencia y con las normas citadas todos los eventuales de más de dos años pueden ser nombrados interinos, sólo hay que decidir el marco y plantea que los médicos tienen que quedarse donde están y que si no hay que ir a procedimientos que garanticen a la igualdad, mérito y capacidad. Indica que hay acuerdos adoptados en esta Mesa de incluir también este proceso a los interinos y habrá que ver como se encaja. Entiende que la Administración hará interinos a los eventuales estructurales de más de dos años y que el proceso si no hay vacantes suficientes lo hará por méritos y solicitará autorización a Hacienda de las plazas vacantes estructurales de más de dos años para reconvertirlas y pregunta si en los hospitales en los que había categorías con plazas vacantes de plantilla que no se cubrían, si se cambiarán a los eventuales o se transformarán esas plazas en otras categorías.

U.G.T.: Le parece el mismo discurso que la vez anterior y que no se pasará de la primera fase. Siempre han mantenido que el Estatuto Marco obliga a estudiar la posibilidad de crear vacantes. Entiende que con el acuerdo se solucionan los problemas de contratación estructurales de más de dos años, lo que hay ahora es menos vacantes que eventuales con más de dos años y no avalará un proceso de reconversión en esas condiciones. La Administración debe resolver. Quiere que los eventuales de más de dos años se creen como vacantes estructurales y se asignen por orden de méritos.

ADMINISTRACIÓN: plantea que las posiciones son claras y que si no hay acuerdo en esta Mesa, se sacará un proceso de reconversión de interino conforme a la ley de Medidas Fiscales y Administrativas del año 2016 declarado constitucional por la sentencia referida y se solicitará a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda autorización para que los eventuales estructurales de más de dos años se conviertan en interinos. Señala que la ley habla de un proceso de transformación, no de creación de plazas. En la autorización habrá que analizar si hay que pedir todas las plazas o considerar si son o no necesarias y moverlas a donde se necesiten.

Cuarto punto del orden del día: Nombramientos interinos en Atención Primaria.

ADMINISTRACIÓN: El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales inicia este punto del orden del día haciendo entrega a las organizaciones sindicales de un cuadro resumen con las plazas de nuevas acciones en Atención Primaria. Explica el cuadro señalando que las plazas están distribuidas por categorías, diferenciando las que tienen bolsa creada de las que se hallan en trámite de creación y que afecta a 246 plazas, de aquellas que no tienen bolsa. Aclara que sobre estas plazas ya había autorización de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, pero que esta Mesa acordó posponer su cobertura hasta tener todas las plazas. La autorización se volverá instar y se espera que su concesión se consiga prontamente. Expone que al tratarse de nuevas acciones las plazas se cubren por bolsa y el 50% va a interinidad y el otro 50% se cubre por promoción interna. Informa que la bolsa adicional de Auxiliares ya está elaborada y pide que la semana que viene se reúna el grupo de trabajo para baremar los expedientes de adjudicación correspondientes a las 153 plazas. Señala que se les enviará un email señalando fecha para empezar a baremar a Odontólogos, Trabajadores Sociales e Higienistas. Por último indica que se ha actualizado la bolsa única de Atención Primaria quedando algún fleco y propone a las organizaciones sindicales bien esperar a que este terminada o utilizar la que está en vigor, sin actualizar, para efectuar los llamamientos.

CC.OO: Comunica que es prioritaria la baremación de las 5 bolsas de empleo unificadas de Atención Primaria (Odontólogos, Trabajadores Sociales, Higienistas, Auxiliares Administrativos y Celadores), para proceder cuanto antes a los nombramientos interinos por méritos. Le parece de extrema necesidad comenzar este mismo lunes 27 de febrero la baremación, por las tres categorías minoritarias, proponiendo la designación de 3 portavoces por cada Organización Sindical, para proceder a la baremación y sin importar la categoría profesional ni titulación de los mismos. Al respecto de dicha propuesta ninguna Organización Sindical muestra su disconformidad al respecto.

LAS ORGANIZACIONES SINDICALES acuerdan que los llamamientos se efectúen con la bolsa única de Atención Primaria en vigor.

Sexto punto del orden del día: Concurso de traslados, categorías incluidas en la primera fase de realización del ejercicio de los procesos selectivos convocados

ADMINISTRACIÓN: El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales inicia este punto del orden del día haciendo entrega a las organizaciones sindicales, para su análisis, de un cuadro conteniendo el número de plazas que saldrían a concurso de traslados en las categorías de Fisioterapeutas, Terapeutas Ocupacionales, y Técnicos Especialistas en Anatomía Patológica, Laboratorio, Medicina Nuclear, Radiodiagnóstico, Radioterapia e Higienistas Dentales, incluidas en la primera fase de realización del ejercicio de los procesos selectivos. Informa que en la propuesta de plazas a convocar se hallan incluidos los reingresados provisionalmente que por imperativo legal deben de participar.

A continuación se abre una ronda de intervenciones:

CC.OO.: Considera que hay que compatibilizar los derechos de todos y no entiende de donde sale el cálculo de plazas de la oferta que se pretende. Se muestra contraria a la misma y vuelve a solicitar que se convoquen todas las plazas menos las comprometidas a OPE. Además recuerda que aquí únicamente se detallan plazas de las categorías de la primera fase de la OPE 2015 y reitera que hay que dar cumplimiento al acuerdo de esta Mesa, de ir convocando las categorías de las otras dos fases de la OPE, para posteriormente publicar el resto de categorías profesionales, y pide que se convoquen todas las vacantes puras, comisiones de servicios y reingresos provisionales. Recuerda que esa organización sindical se manifestó a favor de esta opción 1 de entre las propuestas por la Administración y se mantiene en ella.

SATSE: No está de acuerdo con la propuesta de la Administración y recuerda que ellos se pronunciaron a favor de la opción 2 de las propuestas por la Administración alegando que se podrían sumar a la opción número 1 para lograr un acuerdo.

AMYTS: Pide traslados para todas las categorías con la tabla que enviaron por antigüedad y por supuestos siempre que haya traslados en todas las categorías médicas.

CSIT-UNIÓN PROFESIONAL: Se muestra contrario a la propuesta de la Administración y pide que salgan todas las vacantes puras, comisiones de servicios y reingresos provisionales y recuerda que su opción fue la número 1.

U.G.T.: Manifiesta que la opción por la que optaron de entre las propuesta por la Administración fue la número 1 y pide que se convoquen traslados en todas las categorías previo a la resolución de las opes y que salgan a concurso de traslados todas las plazas menos las comprometidas a ope.

ADMINISTRACIÓN: Contesta que las plazas que se ofertan se han dimensionado conforme a la realidad para no causar daños e indica que se comunicará la propuesta final que se adopte.

Séptimo punto del orden del día: Modificación del Acuerdo de Mesa Sectorial de 25 de enero de 2017 sobre movilidad interna en Atención Primaria.

ADMINISTRACIÓN: El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales hace entrega a las organizaciones sindicales de una propuesta para modificar el baremo de méritos contenido en el Anexo III del Acuerdo de las Mesa Sectorial de Sanidad de 25 de enero de 2017, sobre procedimiento y criterios reguladores del concurso de movilidad interna para personal estatutario de Atención Primaria. Informa que la modificación que se presenta pretende incluir la puntuación del periodo MIR para los médicos de familia y que no se trata de una modificación sino de una subsanación de errores, ya que el borrador del acuerdo incluía esta baremación, al haber sido negociado pero que luego no se incluyó, por error, en el documento definitivo.

A continuación cede la palabra a las Organizaciones Sindicales:

CC.OO: No le parece razonable que se plantee una modificación al mes de su firma, cuando además este baremo en el traslado se aplica de manera diferente y no lo va a firmar. Pide que se valore el MIR de médico de familia como el de las otras especialidades al mismo valor que en el traslado y manifiestan que no lo va a firmar

con ese baremo si no se modifica el valor y se puntúa como los traslados, con la misma redacción. Reitera su petición a la Dirección General de RR.HH. de que faciliten a la Gerencia de Atención Primaria la aplicación informática, para poder poner en marcha con carácter inmediato el proceso de movilidad y promoción interna temporal.

SATSE: No se opone a la modificación, pero piden que incluya también al EIR, por cuanto que están afectadas las Matronas y no aparecen recogidas en el documento.

CSIT-UNIÓN PROFESIONAL: Considera que en el concurso de traslados el tiempo MIR está suficientemente baremado. Su propuesta era que equiparar tiempo MIR y tiempo trabajado y en el caso del MIR de médicos de familia el tiempo trabajado para el concurso de traslado deber ser el 100% y también en EIR.

AMYTS: plantea que no se trata de modificar el acuerdo, si no de corregir el error, dado que en el grupo de trabajo se acordó su baremación con 1 punto y luego el documento definitivo no lo incluyó. Manifiesta que el documento que se presenta incluye un párrafo que no se reflejó en el acuerdo ni se acordó en el grupo de trabajo. Y considera que de no corregirse el error no se considerara firmante de una cosa que entiende es básica para el médico de familia.

U.G.T.: Pide que se vaya adelante con la movilidad interna y que salgan todas las vacantes y que si para ello hay que hacer una fe de erratas, que se haga.

Octavo punto del orden del día: Ruegos y preguntas.

CC.OO.: plantea que se están incumpliendo el acuerdo adoptado en esta mesa sectorial sobre convocatoria de procesos de movilidad interna temporal y promoción interna temporal, donde hay centros que ni siquiera los han convocado y entrega documento dónde se especifican los mismos". Pide información sobre las medidas de recursos humanos que se van a incluir en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid y en la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas y pregunta si se van a negociar. Pregunta por las opes de los hospitales Alcorcón y Fuenlabrada. Plantea que no han recibido respuesta a su propuesta presentada de una ope de 25000 plazas, ni tampoco a la minoración del importe de las guardias médicas y la instan. Plantea que la Gerente del Hospital Infanta Leonor no ha remitido información sobre la actividad en los Centros de Especialidades ni en los Centros de Salud como se comprometió y este incumplimiento impide que den su conformidad a la integración del hospital Virgen de la Torre en el hospital Infanta Leonor.

SATSE:. Pide revisar el acuerdo de continuidad asistencial para incluir quirófanos, hospitales de día, diálisis, y recuerda que pidió que este asunto se incluyera en el orden del día. Pide ampliar el plazo de presentación de documentos de la carrera profesional y que se convoque reunión para solventar las dudas de carrera. Solicita reunión monográfica para tratar los asuntos del SUMMA 112 que son de esta mesa, solicita se recabe información sobre los eventuales del Centro Coordinador del SUMMA dado que se siguen renovando sus contratos mes a mes. Pide información sobre la implementación en Atención Primaria del triaje de pacientes por la enfermería, señala que en Atención Hospitalaria se hace teniendo en cuenta la dotación y la formación y considera que para hacerse, el personal de enfermería deberá ser formado y dotado convenientemente. Pide que la Ley de Presupuestos contemple un calendario de pagos de la carrera profesional y solicita información sobre el plan de mantenimiento de los hospitales y sobre las obras de la HUPA del hospital Gregorio Marañón. Solicita que se contemple el abono de festivos doble a las enfermeras con busca, los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero, de igual forma que se realiza a los médicos.

CSIT-UNIÓN PROFESIONAL: Pide una reunión urgente sobre carrera profesional para ampliar el plazo de presentación de documentación y aclarar dudas. Comenta que en el hospital del Escorial se han renovado por tres meses dos contratados de la categoría de TEL y quiere saber por qué. Plantea que en el hospital Infanta Sofia se está implantando turno de tarde a los médicos. Pide que las planillas se entreguen a los trabajadores. Pregunta para cuando la categoría de técnicos de emergencias. Solicita se informe sobre las materias de RR. HH que se van a incluir en el anteproyecto de presupuestos. Preguntas por las convocatorias de personal estatutario. Plantea que el hospital La Princesa no cumple el pacto de permisos.

AMYTS: Solicita que se constituya la Junta Técnico Asistencial en los nuevos hospitales. Pide que los interinos de convenio se reconviertan en interinos estatutarios con carácter voluntario. Pide que se convoquen las oposiciones en los hospitales de Alcorcón y Fuenlabrada, Pregunta por la convocatoria de jefe de Urgencias del hospital El Escorial y si se modifico el sistema de selección en las plantillas de los centros para pasar de LD a NP. Pide reunión urgente del grupo de trabajo de carrera profesional para tratar dudas y ampliar el plazo de presentación de documentación hasta el día 31 de marzo. Plantea la necesidad de constituir las bolsas de empleo temporal para facultativos especialistas y la elaboración de un Decreto de Selección y provisión. Por último pide instrucciones para que los centros faciliten el disfrute del exceso de jornada como consecuencia de que el año 2016 fue bisiesto.

UGT: Pide que se fije fecha para la reunión del grupo de trabajo de carrera profesional para aclarar dudas. Plantea que se sigue incumpliendo el acuerdo de 5 de febrero de bolsa. Pide que todas las convocatorias de movilidad se vean en esta mesa. Plantea que el personal integrado en la categoría de documentalista cobra diferente en el hospital Gregorio Marañón que en los nuevos hospitales. Pregunta si se va a parar la convocatoria de monitor de LaFora que pide una titulación que no existe.

ADMINISTRACIÓN: Plantea a las organizaciones sindicales que en el SUMMA 112 no se abona a los médicos el doble del valor de las noches realizadas el 24 y 31 de diciembre, ni el doble de los días 1 y 6 de enero trabajados y que por ello, en la orden de nóminas del año 2017 se va incluir este abono como al resto de los profesionales.

LAS ORGANIZACIONES SINDICALES dan su conformidad a esta propuesta y AMYTS pide que se abone también al SAR.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 16 horas del día señalado en el encabezamiento de la presente acta.

Vº Bº
EL DIRECTOR GENERAL
DE RR.HH Y RELACIONES LABORALES,



LA SECRETARIA,



Para hacer consta que la presente acta ha sido aprobada por unanimidad en la reunión de Mesa Sectorial celebrada el día 27 de abril de 2017, tal y como se recoge en el acta de dicha sesión.

LA SECRETARIA

